



Expediente: **053180207342**
Radicado: **RE-06097-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/09/2021** Hora: **07:58:12** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 131-0254 del 19 de marzo de 2019, notificada vía correo electrónico el día 20 de marzo de 2019, se autorizó el **TRASPASO** de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 13 -0106 del 17 de febrero de 2010, de la señora **NELLY AMPARO LÓPEZ PACHECO** favor del señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía 7.160.854, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado DISTRIPAPAS CASTELBLANCO (lavado de papas), en un caudal de 0.84 L/seg, en beneficio del predio con FMI 020-16712, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, por un término de vigencia de diez (10) años.

Que en la mencionada Resolución la Corporación requirió al señor Rafael Arcángel Castelblanco Torres, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) Presentar los registros de cronograma de agua del año 2018 y continuar presentándolos en forma semestral a la Corporación. II) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Que mediante Resolución N° 131-1278 del 13 de noviembre de 2019, la Corporación no aprobó el programa para el uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2019-2024, dado que no se presentó información básica para su aprobación, requiriendo al interesado ajustar la información.

Que mediante oficio radicado 131- 10919 del 27 de diciembre de 2019, la parte interesada allega a la corporación, la información complementaria del programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2019-2024.

Que mediante Resolución N° 131-0597 del 28 de mayo de 2020, la Corporación aprobó el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado DISTRIPAPAS CASTELBLANCO, para el período comprendido entre los años **2019-2023**.

Que en el precitado administrativo, se requirió al interesado, presentar el informe de avance de las actividades ejecutadas en el año 2019, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron y continuar presentando de manera anual el informe de avance.

Que mediante Oficio con radicado CS-131-0870 del 18 de agosto de 2020, en atención al oficio con radicado 131-5739 del 16 de julio de 2020, la Corporación informó al usuario que, a final del año 2020, deberá presentar el informe de avance de las actividades ejecutadas en el año 2019, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron y continuar presentando de manera anual el informe de avance.

Que mediante Oficio con radicado CS-131-0999 del 07 de septiembre de 2020, en atención al oficio con radicado 131-7092 del 24 de agosto de 2020, la Corporación requirió al señor Rafael Arcángel Castelblanco Torres, tomar las medidas necesarias y realice acciones encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua, con el fin de disminuir el consumo y así dar cumplimiento a la captación del caudal otorgado por Cornare el cual es equivalente a 0.84L/seg; así mismo

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

informar que en caso de requerir captar un mayor caudal, deberá de solicitar la modificación de la concesión de aguas.

Que mediante escrito con radicado 131-11375 del 30 de diciembre de 2020, la parte interesada presentó el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2019; la cual fue evaluada mediante Oficio CS-03521 del 27 de abril de 2021, informándose al interesado que (...) *la información aportada no puede ser evaluada debido a que los anexos enviados por correo requieren permiso para descargar.*

Que mediante escrito con radicado CE-08014 del 18 de mayo de 2021, el señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, presenta información complementaria en respuesta al Oficio con radicado CS-03521-2021.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico 05116 del 26 de agosto de 2021, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(...)

25. OBSERVACIONES:

- *No se ha dado cumplimiento a lo requerido en la resolución número 131-0597 del 28 de mayo de 2020, en la cual se APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por señor RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES, en lo referente al avance de su desarrollo.*
- *No se evidencian los registros de consumo que deben presentar semestralmente a la Corporación para su evaluación, requeridos en la resolución que otorga la concesión de aguas desde el 2019.*

*No se ha dado cumplimiento a la presentación de la **información del programa de uso eficiente y Ahorro del agua para el periodo 2019-2024**, puesto que la información presentada por el señor RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES, no puede ser acogida ya que no contiene la información básica para su aprobación.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos: resolución 131-0597 del 28 de mayo de 2020, por medio de la cual se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro de agua.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Informe de avance de los años 2019-2020			x		Lo presentado por el interesado es una solicitud de ampliación de tiempo, para la presentación de dicho informe, solicitada en dos oportunidades
Presentar registros de consumo semestralmente	Julio 2021		x		No se han presentado los registros de consumo para ser evaluados por la Corporación

26. CONCLUSIONES:

- *No se ha dado cumplimiento a lo **requerido** en la resolución numero 131-00597 del 28 de mayo de 2020, en lo referente a la presentación del programa de ejecución de actividades desarrolladas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua.*

- No se han presentado los registros de consumo de agua, semestralmente.
- No se ha presentado el informe de avance del programa de Uso eficiente y Ahorro del agua para el periodo 2019-2024, por el señor RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO, puesto que lo presentado no contiene la información necesaria para ser acogido.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 7.160.854, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIPAPAS CASTELBLANCO**, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. De manera inmediata implemente acciones necesarias encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua, con el fin de garantizar la derivación del caudal otorgado y no afectar la dinámica de la fuente.
2. Para que en el próximo informe de avance comuniqué sobre la ejecución de las actividades acogidas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua, siembra de árboles, edición de medios audiovisuales y establecer las fechas para la realización de los eventos educativos, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, y continuar presentándolo de manera anual.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 7.160.854, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIPAPAS CASTELBLANCO**.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180207342

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. Ing/ M. Campuzano B.

Fecha. 13/09/2021



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare